

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula y concede una subvención directa a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) para colaborar en el desarrollo de proyectos en materia de comercio y asistencia técnica al comercio de municipios del interior.

El artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas el objeto, dotación presupuestaria y destinatario de las cuales figuran inequívocamente en sus anexos.

Conforme a este precepto legal, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda. Esta tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, y regula su contenido mínimo, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

En la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, en la sección G0111 Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, Servicio G011103 Secretaría Autónoma de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, centro gestor G01110302 Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo y programa presupuestario 761A00 Ordenación y Promoción Comercial y Artesana, incluye la línea nominativa distribuida S0758 denominada "Apoyo Federación Valenciana de Municipios y Provincias", la descripción y finalidad de la cual es: "Colaboración en el desarrollo de proyectos en materia de comercio, asistencia técnica al comercio de municipios del interior" y que figura en el anexo de transferencias corrientes del programa presupuestario 761A00, Ordenación y Promoción Comercial y Artesana, de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en el artículo 49.1.35 atribuye competencia exclusiva a la Generalitat en materia de comercio interior, al mismo tiempo que prevé, en el artículo 19, el impulso necesario que, en el ámbito de sus competencias, deberá asumir la Generalitat para conseguir un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible, basado en la incorporación de procesos de innovación, la plena integración en la sociedad de la información, la producción abiertamente sostenible, y una ocupación estable y de calidad en la cual se garanticen la seguridad y la salud en el trabajo.

En este sentido, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, prevé el fomento del sector mediante el estudio y la elaboración de proyectos concretos para la reforma de las estructuras comerciales, que permitan afrontar idóneamente los cambios que se están produciendo en el sector de la distribución comercial. Como en la mayor parte de los sectores de la economía, el comercio ha evolucionado y se ha renovado rápidamente,



adaptándose así a los nuevos retos y exigencias de competitividad que plantea el mercado interior.

La progresiva diversificación de las formas comerciales, los continuos cambios en las condiciones sociales, económicas, tecnológicas, políticas, legales, culturales y demográficas, hacen necesario abordar políticas de difusión, información y apoyo a los agentes económicos clave en la dinamización e innovación del comercio, como segundo sector de la economía generador de ocupación.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo es consciente del papel protagonista que tienen que ejercer las entidades locales en la ordenación comercial de su territorio y, por lo tanto, en la gestión de políticas y programas de la Generalitat que dinamizan la economía y el conjunto del tejido empresarial valenciano, de conformidad con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía.

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias es una entidad sin ánimo de lucro que aglutina municipios, provincias y otras entidades locales, entre cuyas finalidades estatutarias está la promoción y la realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desarrolla la vida local, la promoción y la ejecución de programas y actividades sobre temas locales, y la realización de iniciativas y actividades que contribuyan al desarrollo económico local y a la creación de ocupación.

Por ello, es voluntad de la Generalitat Valenciana establecer vías de colaboración que incidan en la gestión de las redes de asesoramiento técnico de proximidad existentes y permitan aglutinar esfuerzos a fin de impulsar el comercio de proximidad mediante la elaboración y el desarrollo de estudios y proyectos de modernización de la estructura comercial, principalmente en los municipios de menor tamaño y la promoción del pequeño comercio local de la Comunitat Valenciana, para potenciar la importancia que tiene este tipo de actividad dentro de un modelo económico sostenible e inclusivo y para ser un elemento esencial para la calidad de los pueblos y ciudades de la Comunitat Valenciana.

Las ayudas otorgadas al amparo de esta Resolución no quedan sujetas a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 del tratado mencionado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones, y no afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las administraciones públicas o cualquier ente que proponga el establecimiento de subvenciones, tendrán que concretar, con carácter previo, en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su



consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, y se supeditarán, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En cumplimiento de esta norma, por la Resolución de 21 de mayo de 2024, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo 2024-2026, en el que se recoge esta línea, que tiene como beneficiaria a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Por todo lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en virtud del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, aprobado por el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, resuelve:

Primero. Objeto

De acuerdo con la consignación presupuestaria prevista en la vigente Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, esta Resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter nominativo destinada a la colaboración en el desarrollo de proyectos en materia de comercio, asistencia técnica al comercio de municipios del interior, así como acciones de promoción y dinamización del comercio local de la Comunitat Valenciana y asistencia técnica a las entidades locales que, a causa de su reducido tamaño o escasa población, no disponen de los medios técnicos ni presupuestarios para realizar estas actuaciones, a fin de acercar la Administración a la ciudadanía mediante la organización de actividades formativas e informativas en estos municipios, la prestación de asesoramiento especializado a sus comerciantes y la recogida de información estadística sobre el sector comercial en este ámbito territorial.

De conformidad con las actuaciones relacionadas en el anexo de esta Resolución, las acciones objeto de esta subvención se centrarán principalmente en tres líneas estratégicas:

- Proyecto de formación de apoyo en los ayuntamientos en materia de comercio, como elemento dinamizador de los municipios de interior y de escasa población, incluyendo la formación en competencias de digitalización y comercio electrónico en aquellas comarcas con municipios más pequeños.
- La campaña de difusión y celebración del Día del Comercio Local, organizada por la Dirección General de Comercio, Artesanía y Comercio, para los municipios de menos de 5.000 habitantes de la Comunitat Valenciana.



- La campaña de difusión de ayudas y subvenciones en relación con la promoción, fomento, dinamización y revitalización del comercio local y de proximidad en los municipios de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención directa es la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, con NIF: G46550885.

La entidad ha acreditado que no está incurso en ninguna prohibición conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de entidad beneficiaria de ayuda pública. Igualmente ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa sobre integración laboral de personas con diversidad funcional, en conformidad con el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan las medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación de las personas con discapacidad.

Tercero. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención

De conformidad con la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, se concede una subvención directa por un importe máximo de ochenta mil euros (80.000,00 euros), a cargo de la aplicación presupuestaria G01110302761A00 y la línea de subvención S0758 del programa 761A00, Ordenación y Promoción Comercial y Artesana.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Los gastos que podrán ser atendidos a cargo de esta subvención, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada reflejada en el punto primero, desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de la justificación, serán los siguientes:

a) Gastos de personal propio que tenga contratado o pueda contratar la FVMP a efectos de la realización de actividades objeto de esta Resolución, y que realice funciones de gestión, organización, seguimiento y difusión de las actividades objeto de la Resolución.

Las retribuciones salariales financiadas a cargo de esta Resolución no superarán los importes máximos por cada una de las personas contratadas a jornada completa para el ejercicio 2025, en cómputo anual, de las cuantías equivalentes a las correspondientes al personal al servicio de la Generalitat, cuya clasificación se hace constar en la relación siguiente:



1. Grupo de cotización 1 a la Seguridad Social

Director/a técnico/a: A1 30 E050.

Jefe de servicio: A1 28 050.

Personal técnico asignado al proyecto/actuación: A1 20 E038.

2. Grupo de cotización 2 a la Seguridad Social:

Personal técnico asignado al proyecto o actuación: A2 18 E026.

3. Grupos de cotización 3, 4 y 5:

Ninguno de equipo: C1 18 E026.

Personal administrativo no titulado: C1 14 E019.

4. Grupos de cotización 6 y 7:

Personal auxiliar de administración C2 12 E015.

Las anteriores cuantías máximas subvencionables corresponden a costes anuales del personal contratado a jornada completa, y se entiende como tal la que corresponde a 38 horas y 45 minutos semanales. En el caso de personas contratadas a tiempo parcial, se reducirá proporcionalmente el importe máximo subvencionable.

Cuando este personal tenga que realizar desplazamientos con motivo de las actividades de esta Resolución, las indemnizaciones que perciba con motivo de estos desplazamientos y, en su caso, manutención y alojamiento, no podrán superar los módulos establecidos en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre Indemnizaciones por razón de Servicio y Gratificación por Servicios Extraordinarios, y tendrá que aportar en todo caso una memoria justificativa del desplazamiento efectuado.

b) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, divulgación, evaluación y, en general, gastos de funcionamiento en relación con las actuaciones objeto de esta Resolución.

c) Gastos derivados de la contratación de servicios externos para la realización de las acciones objeto de esta Resolución, incluyendo los gastos de auditoría para la revisión y presentación de la cuenta justificativa de esta subvención.



d) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Aquellos gastos mencionados que constituyan costes indirectos serán imputados por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas.

La FVMP tendrá que respetar, en la ejecución de esta ayuda, los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, atendiendo a su naturaleza, y todo aquello a lo que esté obligada.

Cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere la cuantía de 15.000,00 euros en el supuesto de contratos de suministro o de servicios, se deberán solicitar al menos tres ofertas con carácter previo a la contratación, según lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o ejecuten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con antelación a la firma de la Resolución.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier tributo pagado por la beneficiaria, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar y que no es susceptible de recuperación o compensación; en este caso tendrán que acreditar la no sujeción o la exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

En todo caso, no serán subvencionables los gastos que tengan el carácter de inversión o sean inventariables así como la adquisición o desarrollo de inmovilizado intangible, como pueden ser los gastos devengados como consecuencia de la modificación o modernización de aplicaciones o sistemas informáticos o páginas web ya existentes dentro de la estructura operativa de la empresa, que se pudieran identificar de forma específica e individualmente como aplicaciones o mejoras significativas del citado activo, excluyendo de lo anterior los desembolsos realizados para el desarrollo y actualización de contenidos de una página web, básicamente, con el objetivo de promocionar y anunciar los productos o servicios de la empresa.



Quinto. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención prevista en esta Resolución será compatible con cualesquiera otros que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria comunicará, en cualquier momento de la vigencia de esta Resolución y en todo caso junto con el justificante de la actuación subvencionada, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Sexto. Compatibilidad con la política de competencia de la UE

A los efectos del que se establece en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas que se financian en esta Resolución no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsean la competencia, puesto que las actuaciones a desarrollar, al tratarse de actividades de interés general, de carácter universal e indiscriminado, a las cuales tienen acceso todos los sectores productivos y empresas, no pueden reforzar la posición de unas empresas frente a otras ni disminuyen las posibilidades de que empresas establecidas en otros estados miembros penetren en el mercado español, sino que, al promover la apertura de la economía regional a la competencia, contribuyen al aumento de los intercambios comerciales entre los estados miembros de la Unión Europea. Por lo tanto, dado que no concurren todos los criterios establecidos en el precepto mencionado, no hace falta la notificación a la Comisión Europea.

En ningún caso se prevén en esta Resolución ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas beneficiadas por estas actividades previstas.

La FVMP no realizará ninguna actividad económica en relación con las actuaciones financiadas por esta Resolución, ni ingresará ninguna compensación económica de los destinatarios de las actuaciones incluidas aquí, en vista de la financiación pública integral de estas. La financiación prevista en esta Resolución no repercutirá en otras actividades ajenas a la Resolución, y habrá que diferenciar las unas de las otras, y sus costes e ingresos. Para lo cual, se tendrán que diferenciar las actividades objeto de esta Resolución en la memoria anual y en la gestión económica y contable de la entidad beneficiaria.



Séptimo. Órgano gestor

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo la gestión y control de esta ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución y la aprobación de los justificantes de gasto y la Resolución de pago oportuno.

Octavo. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de la ayuda es el previsto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La entidad beneficiaria de esta subvención queda obligada a:

a) Comunicar al órgano gestor de esta subvención la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente Resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.

c) Cumplir las obligaciones en materia de publicidad activa establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones; el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen gobierno de la Comunitat Valenciana; y el artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril.

El cumplimiento de estas obligaciones se realizará a través del portal web de la entidad, o bien utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la cual pueda pertenecer. También podrán cumplir sus obligaciones a través del portal web TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Abierta, al cual se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>

Igualmente, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad



subvencionada se realiza en colaboración con la Generalitat – Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incorporarán, si corresponde, el logotipo que la Generalitat facilite.

d) Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Así mismo, la entidad asume los siguientes compromisos:

1. Acreditar ante la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, en los términos previstos en el punto primero.

2. Facilitar a la citada Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo las tareas de seguimiento y control técnico de las actuaciones.

3. Facilitar todos los datos e información, relacionados con la subvención concedida, que le sean requeridos por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan.

4. Someterse y prestar su colaboración a las funciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la subvención concedida.

5. Hacer constar de manera explícita en la difusión y publicidad de las acciones subvencionadas el apoyo de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. Esas medidas darán cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que dispone que las beneficiarias deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención.

6. Comunicar a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a través de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, la información relativa a convocatorias, organización de actas, acontecimientos, y cualquier información relevante correspondiente a las actividades subvencionadas, a fin de dotarlos de la adecuada difusión y publicidad mediante los canales de que dispongo la Conselleria.

7. De acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias tendrá que cumplir con los compromisos específicos de carácter medioambiental, de transparencia, sociales y éticos en la medida en que resulte más adecuado a la naturaleza de la actividad subvencionada:



- Aspectos éticos: la existencia de un portal de transparencia en su página web y de mecanismos internos de integridad; la creación de estructuras de formación, cátedras e institutos de estudio; la adopción de protocolos e instrumentos para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia en la contratación.

- Aspectos sociales y laborales: garantía de ofrecer un entorno laboral seguro y saludable; la realización de acciones de formación y actualización profesional; la disposición de planes de igualdad; la no discriminación e inclusión de la diversidad en todas sus manifestaciones; la garantía de igualdad retributiva entre mujeres y hombres; la estabilización en la ocupación.

- Aspectos ambientales: impulso de la economía circular

Décimo. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los datos, conclusiones y resultados contenidos en las actividades objeto de esta Resolución será de la beneficiaria; sin embargo, la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, en el ejercicio de sus competencias, podrá usarlas o publicarlas íntegramente o en extracto.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias por sí mismo, con su personal y sus medios, hasta el 50% del importe total previsto en esta Resolución. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, al aumentar el coste de la actividad subvencionada, no aportan un valor añadido al contenido de ella.

En todo caso, las subcontrataciones efectuadas tendrán que respetar la normativa que se aplique, ajustarse a los precios de mercado y aportar en cada uno de los casos una memoria justificativa de que la subcontratación se ha realizado en estas condiciones.

Duodécimo. Control y seguimiento de las acciones

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias tendrá que someterse a las actuaciones de comprobación verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, como por las Instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes autorizados, facilitando en todo momento toda la información se solicite en el ejercicio de estas actuaciones y, especialmente, poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios.



Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial de la subvención concedida con obligación de reintegro de las cantidades que hubiera librado cuando concurren las causas del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de lo que se dispone en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la actividad de comprobación de las entidades colaboradoras deberá extenderse al cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales establecidos y de los asumidos por la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1 f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de revocación total o parcial lleve o no implícito el reintegro de subvenciones, se iniciará de oficio en los términos del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Justificación de la subvención

1. La justificación de los gastos podrá efectuarse hasta el 5 diciembre de 2025, y será admisible la realización de una justificación parcial siempre que supere el 40% del importe total de la subvención.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa suscrita por una persona que represente a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que tendrá que contener la documentación que a continuación se menciona, acompañada del informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Este procedimiento se seguirá en el caso de realización de justificaciones parciales; en este caso referido al plazo y al importe que se justifique.

2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que incluya una referencia a la estructura y organización del personal incluido en esta Resolución, y las funciones que desarrolle.

2.2. Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:



a) Relación detallada de los gastos generados en la realización de la actividad subvencionada, con identificación de la empresa acreedora y del documento, su importe (con indicación del importe total, IVA excluido; el importe imputado a la subvención, IVA excluido; el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención, y la suma total del importe imputado, más IVA); la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acontecidas.

c) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no ejercer actividad económica en relación con las actuaciones financiadas por esta Resolución.

d) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de llevar contabilidad separada por las actividades objeto de esta Resolución.

3. Certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o autorización para que esta Conselleria los obtenga telemáticamente, salvo que continúen vigentes los presentados con anterioridad a la firma de la Resolución por no haber transcurrido más de seis meses desde su expedición.

4. Declaración responsable que acredite que la Federación Valenciana de Municipios y Provincias no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo que disponen el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, salvo que la aportada para la preparación de la Resolución no hubiera sobrepasado el plazo de seis meses de validez.

5. Declaración responsable que acredite que todos los gastos justificados corresponden a las actividades previstas en esta Resolución.

6. Acreditación de los compromisos específicos de carácter medioambiental, de transparencia, social y éticos recogidos en el resuelto nueve de esta Resolución.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la beneficiaria, se entenderá también gasto realizado la que haya sido generada antes de finalizar el plazo de justificación y esté en periodo de ingreso voluntario no vencido en la misma fecha, y se tendrá que acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

La entidad beneficiaria tendrá que poner a disposición de la persona auditora todos los libros, registros y documentos que le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos



para las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, tendrá que confeccionar y facilitarle, además de las declaraciones ya mencionadas, una declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

Decimocuarto. Informe de auditoría

La auditora o auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se tiene que ajustar al que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstas en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellos casos en que la beneficiaria esté obligada que sean auditadas sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa la llevará a cabo la persona auditora. En el supuesto de que la beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la auditora o auditor de cuentas será realizada por esta.

La persona auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir a este respecto. El informe tendrá que contener los aspectos y la estructura establecidos en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona auditora deberá comprobar, tanto en la justificación final como en las justificaciones parciales que, en su caso, se pudieran producir:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que esta haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
2. El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica contenida en la memoria se sostiene en una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la acreedora y del documento - facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social-, el importe total y el imputado a la subvención, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.



4. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, de acuerdo con lo que establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que los mencionados documentos han sido reflejados en los registros contables.

5. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con lo que establecen el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y su punto cuarto; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras recogidas en esta Resolución, y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

6. Que las retribuciones salariales imputadas, objeto de subvención, no superan los importes máximos establecidos en el resuelto cuarto de esta Resolución y que las indemnizaciones percibidas por el personal por los desplazamientos y, en su caso, la manutención y el alojamiento, realizados con motivo de las actividades de esta Resolución, no superan los módulos establecidos en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificación por servicios extraordinarios, y se tendrá que aportar en todo caso una memoria justificativa del desplazamiento efectuado.

7. Que los costes indirectos se imputan por parte de la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas. También se tiene que comprobar que su importe está desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

8. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes empresas proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifica razonablemente la elección de una de estas, en aquellos casos en los que no haya correspondido a la propuesta económica más ventajosa.

9. Que la cuantía de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos totales para financiar las actividades previstas en esta Resolución, procedentes de la Generalitat y de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no superan los costes de la actividad subvencionada.

10. Que se han cumplido las obligaciones de publicidad activa contenidas en el resuelto noveno de esta Resolución.

Una vez finalizado su trabajo, la persona auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por quién suscribió la cuenta justificativa, en la cual se tendrá que indicar que se ha informado a la persona auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones



que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

Decimoquinto. Comprobación y pago de la subvención

Los pagos correspondientes a las aportaciones de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo se harán efectivos al FVMP después de la comprobación, por los servicios competentes de la Conselleria, de la cuenta justificativa, acompañada del informe de la persona auditora, tanto si se trata de la justificación final como si se trata de justificaciones parciales.

Cuando se realizan justificaciones parciales, el pago se realizará en el mismo porcentaje en que se haya producido la justificación.

El control también podrá efectuarse mediante visita, por el personal técnico, al lugar y en las fechas indicados para la realización, de forma directa o indirecta, de las actividades. Así mismo, el órgano concedente podrá solicitar toda la documentación e información que considere necesarias, tanto para la evaluación de la calidad del programa como para verificar la adecuación de los gastos efectuados para su finalidad.

En el supuesto de que el importe justificado fuese inferior a la subvención prevista en esta Resolución, o se produjera la concurrencia con otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la entidad beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las correspondientes cantidades recibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en ningún caso la modificación de la subvención puede suponer una alteración de la dotación económica o el objeto de la subvención.

Decimosexto. Publicidad, información y transparencia.

Las entidades beneficiarias de subvenciones, en aplicación del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y del artículo 3 de Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, por el cual se despliega la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOGV 818, 01.09.2017), tendrán que cumplir, las siguientes obligaciones en materia de publicidad activa, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y resto de legislación aplicable:

En el caso de las entidades privadas que perciben durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la ley en una cuantía superior a



50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II, del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

La difusión de la información que establece este punto se tiene que realizar a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP-Transparencia Entidades Privadas, de GVA Abierta, a la que se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>.

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias se compromete a que el logotipo de la Generalitat aparezca de manera relevante en toda la publicidad, documentación y apoyos que se realicen, previa información a la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo y a la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional.

Decimoséptimo. Modificación de la subvención

Cuando concurren circunstancias que alteran o dificultan el desarrollo del objeto de la presente Resolución la entidad podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones sobre ella.

Las solicitudes de modificación tendrán que fundamentar bastante esta alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo en el momento en que surja la alteración o dificultad y, siempre, un mes antes del momento en que finalice el plazo de justificación.

La persona titular de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo podrá, si procede, dictar resolución, que tendrá que ser notificada en el plazo máximo de un mes contados desde la presentación de la solicitud de modificación. Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella un recurso potestativo de reposición ante el citado órgano, en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se procederá de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Decimoctavo. Incumplimiento, minoración, anulación y reintegro de la subvención

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en el caso de que la justificación de los gastos realizados no llegue a la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.



2. La presentación extemporánea de la justificación, sin que se hubiera solicitado y concedido prórroga expresa y en plazo, dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la persona interesada. El incumplimiento de la obligación de lo señalado en el apartado 2.1 del punto decimotercero de la Resolución, sobre presentación de la documentación justificativa de pago, dará lugar a la correspondiente apertura de expediente de revocación y reintegro.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos, cuando afecten sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. La Conselleria de o podrá realizar cuántas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias a fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Decimonoveno. Tratamiento de datos

1. La aceptación de la presente ayuda comportará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo que se establece en la presente Resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la dirección web siguiente al Registro de Actividades de Tratamiento:

<https://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>

3. Las personas a las que se refiere la presente Resolución tienen los derechos siguientes:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estos, la limitación de su tratamiento o a oponerse a este, para ejercitar los derechos tendrá que presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. Tendrá que especificar cuál de estos derechos solicita que sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de



datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del representante legal, tendrá que aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de manera telemática a través del enlace siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G19970

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

c) Delegado/da de Protección de Datos

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con el delegado/da de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana, a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es

Dirección postal: Paseo de la Alameda, 16. 46010 València

d) Más información de protección de datos

https://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/info_proteccion_datos_CIICT_es.pdf

Vigésimo. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con el fin de comprobar su exactitud.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos que constan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se aplica la regla *de minimis*, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.



Vigesimoprimer. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por lo que se dispone en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Vigesimosegundo. Efectos

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente de la notificación a la entidad beneficiaria.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

- a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.
- b) Directamente un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo que disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

València, la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo,



ANEXO

MEMORIA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE COMERCIO EN MUNICIPIOS DE INTERIOR 2025

- Las acciones objeto de esta subvención se concentrarán en tres líneas estratégicas:
 - Celebración de jornadas y eventos para la promoción e impulso del comercio de interior.
 - Acciones de comunicación a través de diferentes canales y medios para concienciar y fomentar el consumo local y de proximidad.
 - Acciones de comunicación a través de diferentes canales y medios para concienciar y fomentar la artesanía de la Comunitat Valenciana.
 - Proyectos de formación para dar apoyo al personal técnico de los ayuntamientos en materia de comercio, como elemento dinamizador de los municipios de interior de escasa población.

- **Difusión de subvenciones y ayudas entre los ayuntamientos.** Desde la FVMP, como entidad responsable de la dinamización del comercio en los municipios de menos de 10.000 habitantes, se promueve la difusión de subvenciones y ayudas públicas en relación la revitalización del comercio entre los ayuntamientos de estos municipios a través de las RRSS de la FVMP.

La FVMP pone a disposición sus propios RRHH, para la difusión y asesoramiento de las subvenciones y ayudas para la revitalización del comercio entre los ayuntamientos.

- **Jornada de impulso del comercio de interior en la CV.** Difundir y coordinar la jornada que llevará a cabo la Secretaría de Estado de Comercio (SEC) del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa para el impulso del comercio interior para reforzar la simplificación y la reducción de cargas para la puesta en marcha de actividades comerciales minoristas en el ámbito municipal.

- **Jornada PLAN ARA EMPRESAS.** Difundir y coordinar la jornada que llevará a cabo el personal técnico del IVACE para presentar las ayudas PLAN ARA EMPRESAS destinadas a la recuperación de la industria, el comercio, la hostelería y los servicios afectados por la DANA. Esta jornada se hará extensible a todos los municipios afectados por la riada.

- **Cursos de formación presenciales.** Se realizan dos cursos de manera presencial a cargos electos en materia de fomento del comercio local y comerciantes de la zona que no se pudieron llevar a cabo el año pasado por las consecuencias de la riada. Los cursos se realizarán en



Valencia, en el municipio de Benisuera y de Ayora y se publicitarán por toda la Comunitat Valenciana para que cualquier interesado pueda asistir de manera presencial.

- **Webinar: RRSS aplicadas al pequeño comercio.** Las redes sociales son una herramienta crucial para los pequeños comercios, permitiéndoles aumentar su visibilidad, llegar a un público más amplio, interactuar con clientes y generar ventas. Plataformas como Facebook e Instagram son especialmente útiles para este propósito.

Desde la FVMP se coordinará un curso de formación online con el objetivo de dotar a los asistentes de conocimientos sobre RRSS y a su uso aplicado al pequeño comercio. El curso se dividirá en 3 jornadas de aproximadamente dos horas cada una.

La temática será la siguiente:

- Introducción a las RRSS
- Creación de perfiles profesionales
- Primeros pasos en redes
- Creación de contenido con herramientas gratuitas
- Publicar y programar
- Publicidad en redes sociales
- Seguridad en redes sociales

- **Campaña de difusión en Redes Sociales.** Se llevará a cabo una campaña en Redes Sociales, de promoción y fomento del comercio local y de proximidad en los municipios de la Comunitat Valenciana.

A través del relanzamiento de la campaña “Cerca de ti, como siempre” se tratará de generar conciencia y hacer ver que comprando en nuestros pueblos impulsamos su futuro.

En el mes de julio se hará una difusión a través de las RRSS de la FVMP de una publicación diseñada con el objetivo de concienciar sobre el consumo local y comercio de proximidad, aprovechando que es común un aumento considerable de población durante la época estival debido al turismo y a la llegada de veraneantes.

En el mes de octubre se realizará la difusión de una campaña para fomentar la compra en el comercio local. Esta campaña tendrá una duración de cuatro semanas durante las cuales se publicarán un Post o un Reel semanal en el perfil de Instagram y Facebook de la FVMP.

Las publicaciones y grabaciones se diseñarán previamente, siempre buscando que estén estrechamente relacionadas con la temática.

La campaña finalizará con un tributo al día del comercio local mediante una publicación especial en Redes Sociales.

- **Cartelería.** Con el propósito de dotar de recursos para el fomento de la actividad comercial en aquellos municipios dónde no cuentan por si solos con herramientas suficientes para ello, se



diseñarán dos carteles de apoyo al comercio local para su distribución entre las entidades de los municipios de interior cuyo número de habitantes sea igual o inferior a 10.000 habitantes. El diseño de la cartelería se hará tanto en valenciano como en castellano y serán enviados en formato JPG para su impresión en formato A3.

El primer cartel tendrá como objetivo impulsar el consumo local durante la época estival ya que es común un aumento de población durante los meses de verano debido al turismo y a la llegada de veraneantes. Este cartel se enviará a principios del mes de julio.

Además, se diseñará un segundo cartel cuya intención es promocionar el comercio de proximidad y el 25 de octubre, día del comercio local. El cartel para promocionar el 25 de octubre, día del comercio local, será enviado a los ayuntamientos con un mes de antelación.

- **Emisión en 99.9 Valencia Radio.** Se llevará a cabo una emisión semanal en Á Punt radio en el programa Amunt i Avall en el cual se tratarán temas relacionados con la promoción y difusión de actividades relacionadas con comercio, la artesanía y el consumo dentro del ámbito autonómico, además de dar a conocer a las entidades, asociaciones y organismos de la Comunitat Valenciana relacionadas con este ámbito.

La participación en el programa con espacio dedicado al comercio, la artesanía y el consumo, comenzará en el mes de septiembre con un planteamiento inicial de, al menos, 8 emisiones.

- **Centro de Artesanía de la Comunitat Valenciana.** Desde la FVMP se diseñará y coordinará una difusión vía mailing y RRSS para dar a conocer el Documento de Calificación Artesana (D.C.A), con el propósito de aumentar el número de artesanos poseedores de este documento.

Se buscarán emplazamientos singulares para exponer las muestras itinerantes de Dona Artesana y Viderxpo.

La FVMP pone a disposición sus propios RRHH para la identificación de **Espais Artesans** en la Comunitat Valenciana. Es decir, centros de producción artesanal que desde ámbitos formativos, culturales o empresariales, trabajan para poner en valor y favorecer la proyección de la artesanía de nuestro territorio.

Este proyecto está promovido por el Centro de Artesanía de la Comunitat Valenciana al cual puede adherirse cualquier entidad de la Comunitat Valenciana que cuente con un departamento o un espacio específicamente dedicado a la formación, promoción o difusión de la artesanía.